

Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado N° 2427: Programa de Especialidad en Medicina Legal, impartido por la Universidad de La Frontera

Santiago, 6 de junio de 2025

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión o CNA, en Sesión Ordinaria N°2.606-1 de fecha 21 de agosto de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.186, que modificó las dos anteriores; el D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta CNA DJ N°006-4, de 24 de abril de 2013, que aprueba Criterios para la acreditación de programas de postgrado, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°233-4, de 13 de enero de 2021; la Resolución Exenta CNA DJ N°045-4, de 19 de diciembre de 2019, que aprueba reglamento que fija el procedimiento para el desarrollo de los procesos de acreditación de programas de postgrado y especialidades del área de la salud, modificada por la Resolución Exenta CNA DJ N°246-4, del 20 de julio de 2021; la Resolución Exenta DJ N°345-4, de 15 de septiembre de 2023, que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Programas de Postgrado y Especialidades en el Área de la Salud; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0238-20, de 4 de diciembre de 2024, que inició el proceso de acreditación del Programa de Especialidad en Medicina Legal impartido por la Universidad de La Frontera y las instrucciones que en ella se indican, contenidas en las correspondientes Circulares; la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0316-23 y N°0048-24, de 02 de octubre de



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-000006BF55

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

2023 y de 14 de marzo de 2024, que aprobó la designación de pares evaluadores para la visita de evaluación externa; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes, presentado por el Programa; el Informe de Evaluación Externa, emitido por el Comité de Pares Evaluadores; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa, enviadas por el Programa; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

II. CONSIDERANDO:

1. Que el Programa de Especialidad en Medicina Legal impartido por la Universidad de La Frontera se sometió al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, la CNA recibió el Informe de Autoevaluación, junto con sus antecedentes, y en misma fecha se dio inicio al proceso de acreditación, mediante la dictación de la Resolución Exenta de Acreditación de Postgrado CNA N°0238-20.
3. Que la etapa de evaluación externa del proceso de acreditación se desarrolló de acuerdo con las consideraciones, fases, características y requerimientos técnicos consignados en la Circular CNA N°34, de 2022.
4. Que, en ese contexto, con fecha 2 de octubre de 2023 y 14 de marzo de 2024, la Comisión dictó las Resoluciones Exentas de Acreditación de Postgrado CNA N°0316-23 y N°0048-24, que aprobaron las designaciones de pares evaluadores para la visita de evaluación externa en el referido proceso de acreditación.
5. Que, una vez que la Comisión resolvió el desistimiento realizado por uno de designación de pares, se dio lugar a la Resolución de Designación N°0048-24 con fecha 14 de marzo de 2024.
6. Que, el día 24 de mayo de 2024, el Programa recibió la visita de evaluación externa por parte del Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión.



7. Que, con fecha 26 de junio de 2024, el Comité de Pares Evaluadores emitió el Informe de Evaluación Externa, antecedente que, en igual fecha, fue remitido a la Institución para su conocimiento y observaciones.
8. Que, con fecha 10 de julio de 2024, la Institución que imparte el Programa hizo llegar a la Comisión sus observaciones respecto del Informe aludido en el numeral anterior.
9. Que la Comisión analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en la Sesión N°2.606-1, de fecha 21 de agosto de 2024, a la que asistió un integrante del Comité de Área de Especialidades Médicas, quien, en representación de dicho Comité, expuso ante la Primera Sala de la Comisión los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados y comisionadas referidos a dichos antecedentes.
10. Que la Comisión ha analizado en su conjunto el Informe de Autoevaluación, el Informe de Evaluación Externa y las Observaciones al mismo, de acuerdo con la obligación que le impone la ley de ponderar tales antecedentes. Producto de dicha ponderación, las siguientes conclusiones podrían diferir de las contenidas en cada uno de los documentos antes mencionados, los cuales son insumos no vinculantes para el pronunciamiento de la Comisión.
11. Que la decisión de la Comisión sobre este proceso de acreditación, y sus fundamentos, se expresan en el informe a la Institución que acompaña el presente acto administrativo y forma parte de él, sin perjuicio de que la Institución pueda usarlo separadamente de los vistos y considerandos que lo preceden.



INFORME A LA INSTITUCIÓN

Definición conceptual

Corresponde a una especialidad médica primaria, centrada en la aplicación de los principios médicos y científicos en el ámbito médico-legal.

Su denominación es adecuada y aborda los conocimientos, competencias y habilidades requeridas para una o un especialista en medicina legal, bajo un enfoque específico centrado en la aplicación de principios médicos en el ámbito legal, incluyendo conocimiento profundo de los aspectos médicos y científicos aplicados en dicho contexto, como habilidades en evaluaciones médicas forenses, interpretación de resultados, presentación de informes periciales, colaboración con el sistema de justicia y comunicación efectiva.

Contexto institucional

Entorno institucional

La Universidad de La Frontera se encuentra acreditada por seis años. Imparte la carrera de Medicina que está acreditada por seis años hasta enero de 2028 y tiene 36 generaciones de titulados.

El Programa es pertinente al contexto académico de la Universidad, del Departamento de Especialidades Médicas y de la Dirección Académica de Postgrado, unidad académica en la que se inserta.

En lo operativo, el Programa se rige por la Política de Postgrado de la Universidad que contiene las disposiciones generales para los Programas de Especialidades Médicas que imparte, contenidas en el Reglamento General de Especialidades, el que está en coherencia con la Resolución de creación del Programa de Medicina Legal.

Observamos la existencia de un convenio docente asistencial con el Servicio de Salud Araucanía Sur, Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena (HHHA), y el convenio en vías de formalización con el Ministerio de Justicia para el uso del campo clínico principal el Servicio Médico Legal de la Araucanía.



Sistema de organización interna de los programas de especialización

El Programa cuenta con un adecuado cuerpo directivo encargado de tomar decisiones y supervisar las actividades. Además, existe una orgánica institucional que reestructura la relevancia del desarrollo de funciones y supervisión del quehacer académico y financiero. Existen políticas y reglamentos que consideran la evaluación periódica de la Especialidad que incluyen docencia y seguimiento a las y los residentes.

La persona que ejerce el cargo de la dirección del Programa tiene un contrato por 22 horas con la Universidad. Dicha dirección es apoyada por un Comité Académico, que desempeña adecuadamente las funciones establecidas en el reglamento interno que regula su funcionamiento. El Comité está integrado por dos académicos, quienes desarrollan los mecanismos para generar una gestión participativa y colaboradora entre los miembros de la Especialidad. Al respecto, sugerimos incorporar la participación de un residente en las reuniones.

Características y resultados

Objetivos y perfil de egreso de un especialista médico

Si bien los objetivos y la malla curricular están alineados con el perfil de egreso declarado, sugerimos fortalecer dentro de la propuesta formativa la competencia en gestión de recursos en el servicio médico legal, ya que no se especifica cómo se obtiene dicha competencia, siendo un aspecto crucial en esta Especialidad.

El objetivo del Programa es coherente con las definiciones establecidas para un plan de estudios en medicina legal con la finalidad de formar profesionales capacitados para abordar interrogantes médico-legales que plantean la aplicación y desarrollo de la medicina en los ámbitos del derecho penal, civil, de familia y trabajo, con sólido sentido ético. Consideramos pertinente incluir las normas que regulan el ejercicio de la práctica médica, la asistencia sanitaria y el aspecto social.

El perfil de egreso es claro, coherente y se encuentra validado. Considera habilidades propias del área, como el análisis de evidencia, la elaboración de conclusiones médico-legales fundamentadas y la investigación aplicada a la medicina legal.



Requisitos y proceso de selección

El Programa cuenta con requisitos de admisión y un sistema de selección claro, ya sea por la vía de concurso público o privado. El proceso involucra una entrevista personal y la evaluación de antecedentes académicos, entrevista psicológica y examen psiquiátrico. Cada postulante recibe los resultados de forma clara y oportuna.

Los cupos son definidos anualmente, registrando dos como máximo. Sin embargo, actualmente se ofrece sólo un cupo anual.

En cuanto a la procedencia institucional de los estudiantes, 50% es de la misma Universidad y otro 50% de otras universidades nacionales. No presenta estudiantes extranjeros.

Estructura curricular y plan de estudio

El Programa tiene una duración de tres años y una dedicación de 44 horas semanales más turno de fin de semana una vez al mes. La estructura curricular cuenta con asignaturas pertinentes y justificadas, y considera un total de 6.289 horas, de las cuales 80% son presenciales y 5% del horario se dedica a actividades de aprendizaje teórico, las que son insuficientes para el contexto de la Especialidad. Asimismo, sugerimos incluir las horas de turno en el plan de estudios.

La estructura curricular es coherente con el perfil de egreso, basado en la medicina legal y sus objetivos están alineados, destacando los elementos judiciales y periciales. Sugerimos revisar el logro de la competencia en gestión de recursos y el tiempo de dedicación para desarrollar el proyecto de investigación.

Cada residente lleva registro de los casos clínicos (ya sea de lesiones, sexología o autopsias) que realizan en una bitácora que es presentada al docente encargado de la asignatura. Cada rotación práctica es evaluada con la misma pauta, con adecuaciones al contexto y objetivos de cada una. Al respecto, podemos observar que existe supervisión de tutores clínicos y de docentes hacia la formación de los y las residentes.



Existe una vasta bibliografía virtual, actualizada por los académicos y académicas de cada asignatura. Los y las residentes pueden solicitar la adquisición del material bibliográfico que requieran.

Resultados del proceso de formación

La tasa de titulación de las cohortes habilitadas entre el 2018-2020 es de 75% y la de deserción o eliminación, ampliándolo a 2024, es de 14%, ante lo cual el Programa ha generado algunas estrategias para facilitar la continuidad de estudios. La permanencia en el Programa de los últimos cinco años es de 3,1 años, lo cual es acorde a un programa de esta naturaleza.

En relación con el seguimiento de la progresión de los y las residentes, el Programa utiliza la plataforma informática de Dirección de Programas (ASIGNA), que permite visualizar la trayectoria académica de los y las residentes desde el momento de la matrícula hasta su titulación.

De los profesionales que se han titulado, 100% se desempeña en establecimientos de la red de salud pública. Además, existe seguimiento a los titulados por medio de una encuesta institucional, la cual recoge información sobre empleabilidad, competencias y desempeño profesional con el fin de retroalimentar el currículo del Programa.

Efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje

La metodología de enseñanza-aprendizaje es pertinente al plan de estudios declarado, incluye énfasis teóricos y prácticos como el estudio de casos y rotaciones prácticas.

El Programa aplica evaluaciones anuales, por medio de pautas conocidas previamente por los y las residentes, junto con un examen final atinente a la Especialidad.

La actividad de titulación está formalizada en el Reglamento, es pertinente, adecuada y conocida por la comunidad académica y residentes; esta logra medir a través de una evaluación teórica y práctica la gran mayoría de las competencias a lograr y se realiza una vez aprobadas todas las asignaturas del plan de estudios. Al respecto, sugerimos incluir un examinador externo a la Institución.



Cuerpo académico

El cuerpo académico está integrado por cinco profesores permanentes y cinco colaboradores con competencias y trayectorias pertinentes, que entregan una mirada interdisciplinaria al desarrollo de la Especialidad.

Las y los académicos permanentes destinan semanalmente a la Especialidad un total de 85 horas para desarrollar labores de gestión, docencia, investigación y clínica. Junto con las 97 horas de los docentes colaboradores suman un total de 182 horas de dedicación al Programa. El tiempo semanal individual al Programa varía de 0 a 32 horas contratado por la Universidad.

Observamos que se cumple con la exigencia contenida en los Criterios Generales de Evaluación para la Acreditación de Especialidades Médicas de 2014, respecto a la relación docente-residente, la cual no debe ser menor a un docente por cada estudiante.

La Especialidad cuenta con docentes de amplia trayectoria profesional en el área, no obstante, la mayoría no tiene trabajos de investigación ni publicaciones recientes, ya que, de los siete especialistas en medicina legal, ninguno cumple la orientación de productividad en nivel alto, cinco cumplen en nivel medio y dos cumplen en nivel básico. Además, de los tres profesionales con especialidades y formaciones complementarias, la totalidad cumple en nivel medio. Al respecto, sugerimos al Programa propiciar instancias para mejorar la productividad del cuerpo académico.

Constamos que el cuerpo docente tiene una adecuada formación clínica, sin embargo, no hay evidencia que los docentes tengan formación en educación médica, pese a las alternativas entregadas por la Universidad.

No se ha formalizado la evaluación docente, y es baja la jerarquización del cuerpo académico de la Especialidad.

Recursos de apoyo

Apoyo institucional e infraestructura

El Programa dispone de la infraestructura física de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, la cual incluye recursos técnicos operativos



adecuados para su uso por parte de los y las residentes. Entre ellos, se encuentran salas de clases, laboratorio de anatomía y ciencias básicas, salas de habilidades clínicas y de cirugía experimental, biblioteca especializada en salud y salas de computación.

Tanto el Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena como el Servicio Médico Legal de la Araucanía cuentan con instalaciones y equipamiento tecnológico suficiente. Destacamos la inversión universitaria para proveer residencias para sus estudiantes que dan cuenta del resguardo del bienestar de los mismos durante la realización de rotaciones y asistencia a turnos que incluyen elementos de protección personal como de acceso a tecnología, recursos bibliográficos y descanso.

El convenio con Instituto Carlos Ybar está en proceso reciente de formalización para colaboración docente. Esperamos se concrete el proyecto de incorporar la Unidad Forense del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena como campo clínico. Valoramos la alta cantidad de procedimientos a los que están expuestos los y las residentes.

Se declara financiamiento para la realización de cursos, existiendo la posibilidad de realizar pasantías nacionales o internacionales postulando a ayuda financiera.

Vinculación con el medio

Institucionalmente existen unidades que propenden al desarrollo y trabajo con personas, organizaciones y comunidades, lo que se materializa a través de proyectos e iniciativas con enfoque social e inclusivo.

Observamos que el Programa aporta con las personas tituladas a la generación de una medicina legal con enfoque más clínico, que incluye el desarrollo de la primera Unidad Clínica-Forense del Servicio de Salud regional y ha capacitado a médicos y otros profesionales. Además, los residentes actuales han participado de instancias de difusión del Programa en diversas actividades regionales. Al respecto, destacamos la relevancia local y nacional del Programa, porque es un aporte al desarrollo y vinculación con la medicina legal clínica a nivel de los servicios regionales.



Capacidad de autorregulación

El Programa inicia sus actividades en 2018 y se presenta a su primer proceso de acreditación.

Constatamos equilibrio entre los recursos disponibles y el número de estudiantes que recibe el Programa, quedando un cupo disponible anualmente.

El Programa se difunde a través de los mecanismos oficiales de la Institución que incluyen las páginas web de la Universidad, y de la Dirección de Postgrado de la Facultad. Además, por medio de la participación de los propios residentes en actividades de difusión regional.

El Programa cuenta con mecanismos de resolución de conflictos y prevé sanciones aplicables en caso de incumplimientos, los que se sustentan en el Reglamento de Convivencia Universitaria.

El Plan de Desarrollo considera contexto institucional, características y resultados de la especialidad, cuerpo académico, recursos de apoyo y capacidad de autorregulación. Estimamos pertinente que el Programa considere los desafíos y observaciones que se han relevado en este proceso de acreditación y que son expresados en esta resolución.

III. RESUELVO:

PRIMERO: La Comisión Nacional de Acreditación acuerda:

1. Que, ponderados los antecedentes recabados en el proceso de acreditación, la Comisión ha podido concluir que el Programa de Especialidad en Medicina Legal impartido por la Universidad de La Frontera, cumple, en los términos expresados en esta resolución, con los criterios de evaluación definidos para su acreditación.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación de postgrado, ha decidido acreditar al Programa de Especialidad en Medicina Legal impartido por la Universidad de La Frontera por un período de cuatro años, a contar del 21 de agosto del 2024.



3. Que el Programa de Especialidad en Medicina Legal impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación dentro de los últimos 10 meses del periodo de acreditación que por este acto se otorga, debiendo, en todo caso, presentarse antes de expirar ésta, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones planteadas por la Comisión en este proceso. En caso de solicitarlo con anterioridad a esos 10 meses, la CNA no dará inicio al proceso. Y, en caso de presentarse al proceso una vez expirada la acreditación, se tendrá al Programa por no acreditado. Si el Programa no cuenta con acreditación, por haber expirado ésta, deberá solicitar el inicio de un nuevo proceso en los meses de marzo o septiembre de cada año, hasta el último día hábil del mes respectivo.
4. Que el Programa podrá interponer un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N°20.129 y en el artículo 59 de la ley N°19.880, en cuyo caso deberá dar cumplimiento a los requisitos de forma y fondo establecidos en la Circular CNA N°28, de 3 de octubre de 2019, que regula el procedimiento de tramitación de los recursos de reposición presentados por las Instituciones de Educación Superior, y sus modificaciones, y la Circular CNA N°31, de 6 de enero de 2021, que imparte instrucciones para la participación de las Instituciones de Educación Superior a ser evaluadas por el Pleno de la Comisión, a objeto de ser oídas antes del pronunciamiento de acreditación, y sus modificaciones.
5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N°20.129, el Programa deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CNA, a través de la Circular CNA N°30, de 4 de mayo de 2020 o la que la reemplace.
6. Que, en caso de que el Programa desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento o del Informe a la Institución que forma parte de éste.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al Programa de Especialidad en Medicina Legal, impartido por la Universidad de La Frontera.



Anótese, regístrese y publíquese.



Andrés Bernasconi Ramírez
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Claudio Bahamonde C.
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Acreditación

ABR/CBC/als/gmg/kvg



**Comisión Nacional de
Acreditación**
www.cnachile.cl

Email: sistemas@cnachile.cl
Merced 480, piso 8. Santiago, Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-000006BF55

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web
<https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>